



CUT: 78945-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0146-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 07 de julio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 78945-2025**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, mediante FORMATO 1 S/N° de fecha 15 de abril de 2025, el señor **LAURENCIO SANGAMA SANGAMA con DNI N° 00902693**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas categoría **AREL**, procedente del Manantial San Serafín 2, para la cual adjunta el Formato N° 01 – Inicio de Trámite y el Formato N° 02 – Acreditación de disponibilidad hídrica de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Que, mediante MEMORANDO N° 0239-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 24 de abril de 2025, la ALA TARAPOTO, solicita opinión sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, mediante INFORME N° 0201-2025-ANA-AAA.H/FTD de fecha 06 de mayo de 2025, el profesional de la AAA HUALLAGA concluye en lo siguiente:

- En cumplimiento de los normativos expuestos, a la inexistencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, por ende el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, así como la no designación de funciones al Comité de Sub Cuenca Mayo, no es posible emitir la opinión que la norma señala, sin embargo, la AAA Huallaga facultada según se indica en el ítem 2.1, opina que en el proceso de evaluación de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica se tenga en cuenta los aspectos abordados en los ítems 2.3 y 2.5 del análisis, entre otros, debiéndose continuar con la instrucción.

2.3 En el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI (art. 3°, numeral 3.2), y lo dispuesto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021- ANA, a través del documento de la referencia, la ALA Tarapoto, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opinión respecto de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; según información de los Formatos N° 01 y 02 presentados por el Sr. Laurencio Sangama Sangama, con DNI N° 00902693, se indica que el uso de agua es de clase productivo con fin acuícola en la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), cuya unidad operativa se ubica en el caserío Morillo, distrito Shanao, provincia Lamas y departamento San Martín; asimismo, respecto de la fuente hídrica, el formato indica otros “S/N”.

2.5 Se estima oportuno recomendar que, el ente instructor (ALA) considere para la evaluación de la petición, la existencia de usos y derechos que puedan verse afectados por el otorgamiento del título habilitante, debiendo verificarse en el MIDARH; también, la denominación correcta de la fuente. Así mismo, si la ubicación del punto de captación y/o la unidad operativa se encuentran dentro de un Área Natural Protegida (ANP) o zona de amortiguamiento de esta, en cuyos casos ameritaría la opinión del SERNANP. De igual modo evaluar las características del cauce de la fuente hídrica de abastecimiento, así como, de la fuente receptora de las aguas residuales respecto a los posibles puntos de captación y de devolución y en esta última, bajo la observancia de no alterar los estándares de calidad ambiental del agua. Además de lo antes mencionado, deberá tener en cuenta aquellos aspectos técnicos respecto a las ofertas, caudal ecológico (de corresponder), entre otros, que son también materia de evaluación por parte de la ALA.

Que, mediante CARTA N° 0365-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 16 de mayo de 2025, se invita a participar a la verificación técnica de campo.

Que, con fecha 04.06.2025, se realizó la verificación técnica de campo a la captación de agua y unidad operativa del señor **LAURENCIO SANGAMA SANGAMA** con **DNI N° 00902693**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, encontrándose lo siguiente:

- Se ubico el posible punto de captación el mismo que se ubica sobre Manantial San Serafín 2, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 325159E – 9294132N, a una altitud de 441 m.s.n.m.
- Se realizó el aforo del Manantial San Serafín 2, mediante el método volumétrico, obteniendo un caudal de 3.5 l/seg.
- Se procedió a ubicar la unidad operativa, la misma que se ubica en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 325272E – 9294217N, a una altitud de 440 m.s.n.m.
- Se ubico el posible punto de devolución de las aguas residuales cae a una zanja natural, la misma que se ubica en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 325201E – 9294286N, a una altitud de 437 m.s.n.m.

Que, así mismo el INFORME TECNICO N° 0130-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 19 de junio de 2025, el área técnica concluye en lo siguiente:

APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta por un volumen anual de **5 240,00 m³** proveniente del Manantial San Serafín 2, ubicado en el sector Morillo, distrito de Shanao, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín; a favor del señor **LAURENCIO SANGAMA SANGAMA** con **DNI N° 00902693**, de acuerdo con las siguientes características:

Fuente de Agua Natural	Superficial				
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuicola				
Nombre de la fuente	Manantial San Serafin 2				
Unidad hidrografica	49844 - Cuenca Mayo				
Punto de captacion	Ubicación Política		Ubicación geografica: Punto de Captación Manantial San Serafin 2	Ubicación geografica: Unidad Operativa	Ubicación geografica: Punto de Devolución Zanja Natural
			Coordenadas UTM, Datum WGS 84	Coordenadas UTM, Datum WGS 84	Coordenadas UTM, Datum WGS 84
	Region:	San Martín	325159	325272	325201
	Provincia:	San Martín	9294132	9294217	9294286
	Distrito:	Shanao	Altitud (msnm) 441	Altitud (msnm) 440	Altitud (msnm) 437
	Sector:	Morillo			

Acreditación de disponibilidad Hídrica

Acreditacion para el Proyecto (m3)						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
500.00	500.00	450.00	440.00	430.00	420.00	420.00
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total:	
400.00	390.00	390.00	400.00	500.00	5,240.00	

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0130-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 19 de junio de 2025, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta por un volumen anual de **5 240,00 m³** proveniente del Manantial San Serafin 2, ubicado en el sector Morillo, distrito de Shanao, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín; a favor del señor **LAURENCIO SANGAMA SANGAMA** con **DNI N° 00902693**, de acuerdo con las siguientes características:

Fuente de Agua Natural	Superficial				
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuicola				
Nombre de la fuente	Manantial San Serafin 2				
Unidad hidrografica	49844 - Cuenca Mayo				
Punto de captacion	Ubicación Política		Ubicación geografica: Punto de Captación Manantial San Serafin 2	Ubicación geografica: Unidad Operativa	Ubicación geografica: Punto de Devolución Zanja Natural
			Coordenadas UTM, Datum WGS 84	Coordenadas UTM, Datum WGS 84	Coordenadas UTM, Datum WGS 84
	Region:	San Martín	325159	325272	325201
	Provincia:	San Martín	9294132	9294217	9294286
	Distrito:	Shanao	Altitud (msnm) 441	Altitud (msnm) 440	Altitud (msnm) 437
	Sector:	Morillo			

Acreditación de disponibilidad Hídrica

Acreditación para el Proyecto (m3)						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
500.00	500.00	450.00	440.00	430.00	420.00	420.00
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total:	
400.00	390.00	390.00	400.00	500.00	5,240.00	

Artículo 2°.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **LAURENCIO SANGAMA SANGAMA** con **DNI N° 00902693**, con domicilio en el caserío Morillo, distrito de Shanao, provincia de Lamas y departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua; www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO